

ces y evitando excesos, ser la garantía intermediaria entre órganos de Gobierno que necesitan ser fuertes y derechos de gobernados que no pueden quedar inermes.

Para establecer el cimiento constitucional, y favorecer el desarrollo de los órganos consultivos, confluyen una ya vieja tendencia que resurge al calor de ambiente muy distinto del de su origen y otra expresión de la cultura contemporánea. Si por este motivo se va a los Consejos técnicos de tipo no jurídico, por motivos de orden político, el Consejo de Estado, con su esencia, ya que no su nombre, ante Cámara única, volverá a ser la condensación de experiencia gobernante que en las constituciones de tipo napoleónico hacía juego con el Cuerpo legislativo, en ellas sombreado, aquí libre, casi soberano. En definitiva, hallando una razón más de existir y actuar, los Cuerpos consultivos, complemento y no rivales de la Cámara, tras de preparar su labor, serán con la Diputación permanente una garantía más de su potestad legislativa, asesorando vigilantes el ejercicio peligroso de las autorizaciones legislativas, cuando se otorguen, o los decretos de urgencia, en cuanto ésta lo permita.

*El predominio estatal y social. Desarrollo de la expropiación y virtualidad del dominio*